



Por el cual **se modifica el Artículo 15º del Acuerdo 063** del 02 de agosto de 2007.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Ley 647 de 2001 y el Acuerdo 063 de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se incorporo al Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud, mediante Acuerdo 053 del 14 de octubre de 2003, derogado por el Acuerdo 063 de 2007.

Que la Junta Administradora de UNISALUD presentó propuesta a la Rectoría sobre la modificación del Acuerdo 063, en su Artículo 15º, Parágrafo 1.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar el Acuerdo 063 del 02 de agosto de 2007, en su Artículo 15º, Parágrafo 1., el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 15º. EXCLUSIONES, PERIODOS MÍNIMOS DE COTIZACIÓN, CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS.** UNISALUD UPTC, continuará aplicando el mismo régimen de exclusiones, los periodos mínimos de cotización serán los mismos contempladas por el Sistema General en Seguridad Social en Salud. Las cuotas moderadoras y copagos, se incrementarán a partir del primero de enero de cada año, en el porcentaje que determine el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta el equivalente al incremento del índice de Precios al Consumidor (IPC).

**PARÁGRAFO 1º.** Para efectos de facilitar el cobro de las cuotas moderadoras, los valores en pesos resultantes de la aplicación del anterior porcentaje, se ajustarán a la centena inmediatamente superior.”

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a 29 de enero de 2009.

  
**OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI**  
Presidente (e)

  
**SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ**  
Secretario

